

Julio González Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Madrid

"La opción funcional de la LRU no es adecuada"

ANTONIO RUIZ

¿Qué participación han tenido las Universidades en la elaboración del proyecto' de Ley de Reforma Universitaria?

Al parecer, el anteproyecto fue obra del equipo directivo de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y se elaboró a partir de un borrador inicial redactado por varios expertos y de unos previos criterios generales sobre la reforma. Por consiguiente, la iniciativa y las opciones políticas que contenía el anteproyecto deben ser atribuidas al Gobierno y no a las Universidades. Estas sólo han intervenido tras la adopción del anteproyecto en la consulta que se hizo al Consejo de Rectores y, pocos días después, mediante la remisión a la Secretaría de Estado de observaciones, sugerencias y enmiendas.

Esto puede explicar, quizá, algunas de las críticas que se han hecho a la L. R. U. Se ha dicho, por ejemplo, que la reforma debía haber partido de las propias Universidades, que la consulta fue inapropiada, por el plazo en que tuvo que realizarse, excesivamente breve, etc. E incluso se ha dicho, respecto de su debate en las Cortes, que la L.R.U. era un fruto más de la «legislación veraniega», habitual bajo el franquismo en materia universitaria.

Sin embargo, a mi entender, estas críticas no están plenamente justificadas. Es ingenuo creer, en primer lugar, que las Universidades podían aportar las líneas maestras de la reforma cuando son muy distintas entre sí unas de otras; y la diversidad aumenta, claro está, cuando se pasa de uno a otro de los colectivos que integran cada Universidad. Por tanto, es innegable que la iniciativa correspondía al Gobierno más que a los afectados por la reforma. En segundo lugar, si la consulta fue de reducida entidad, no puede olvidarse que los grandes temas ya habían sido debatidos con ocasión de los proyectos de L.A.U. de los Gobiernos de U.C.D. y era el momento de adoptar unas opciones concretas; prolongar el plazo de la consulta y recabar los pareceres de los distintos colectivos de la Universidad quizá hubiese sido formalmente más apropiado, pero no creo que se hubiese logrado con ello ninguna modificación de las grandes opciones contenidas en el anteproyecto. Por último, si bien es cierto que el M.E.C., bajo el franquismo, dictó numerosos Decretos y Ordenes durante el verano, debe tenerse en cuenta que la L.R.U. fue aprobada por unas Cortes elegidas democráticamente y las leyes son tan democráticas si se aprueban en verano como si esto ocurre en invierno o en primavera.

De lo anterior puede deducirse que Vd. comparte el proceso de elaboración de la L.R.U. aunque haya criticado sus soluciones...

Sería más exacto decir que no comparto ciertas críticas.

De otra parte, me interesa señalar que son cosas distintas el proceso de elaboración de la L.R.U. y lo que podría llamarse, para entendernos, el método o estrategia para llevar a cabo la reforma universitaria. Porque la L.R.U. constituye, a mi parecer, uno de los posibles cauces o métodos para realizar la reforma de la Universidad, pero podían haberse utilizado otros. Trataré de explicar lo más claramente este punto y le confieso de antemano que se

trata de una reflexión tardía, surgida al hilo de los problemas de aplicación de la L.R.U. y no en los comienzos de su elaboración.

El método seguido por el Gobierno para la reforma universitaria ha sido el de establecer, como presupuesto, el marco legal adecuado -es decir, la propia L.R.U.- y, posteriormente, dictar numerosas disposiciones de desarrollo; estructura normativa que ha de complementarse con la aprobación de los Estatutos de las Universidades. Y a partir de esta base legal, las Universidades iniciarán la reforma; porque ésta es algo más, indudablemente, que unas simples normas.

Sin embargo, podía haberse adoptado otra estrategia, menos "gradualista" y de efectos más inmediatos: partir de una Ley de medidas urgentes en materia universitaria -para derogar los preceptos de la Ley Villar Palasí, la Ley General de Educación, en los relativo a las Universidades- y, tras identificar los problemas más acuciantes y de mayor envergadura, haber dictado varios Decretos, ofreciendo soluciones adecuadas. Este camino es el que se inició con la Ley de medidas urgentes en materia de órganos de gobierno de las Universidades y podía haberse complementado con una normativa sobre departamentos, planes de estudio, acceso y permanencia de los estudiantes, régimen económico y financiero de las Universidades, etc. De este modo, se habría dado una respuesta inmediata y abierto el camino a una auténtica reforma universitaria, partiendo de la democratización de los órganos de gobierno de las Universidades, lo que habría permitido -y me parece importante- corregir estas soluciones iniciales, si su aplicación no producía los resultados esperados; también, coordinar las soluciones para Universidades con las que hay que adoptar para los anteriores niveles educativos y, lo que es fundamental, con otras reformas en los aparatos de Estado, entre ellas la reforma de la función pública. En resumen: que la Ley Orgánica de Autonomía Universitaria habría sido la consolidación de un proceso de reforma y no su inicio, como ahora ocurre con la L.R.U.

Me sorprende que dentro del abanico de medidas urgentes que Vd. acaba de señalar no existe ninguna referencia al profesorado, cuando la L.R.U. no ha sido "gradualista" en este punto sino que ha adoptado una opción muy concreta -la funcionarial- y una fecha precisa para su aplicación completa: el 30 de septiembre de 1987...

El tema del Profesorado, evidentemente, es esencial para cualquier reforma de la Universidad; y la situación existente, cuando llega al poder el nuevo Gobierno socialista, de extrema gravedad: reducido número de profesores numerarios frente a una gran masa de contratados e interinos, múltiples categorías de profesores sin justificación real, exceso de cargas docentes en los profesores de niveles inferiores y especialmente en los encargados de curso, retribuciones inadecuadas y poco ajustadas a las tareas reales, primacía de los numerarios en las decisiones, etc. La lista de problemas es amplísima y sobre ella planea la falta de estabilidad, las limitadas posibilidades de promoción, las discriminaciones entre distintas categorías y otros temas más generales, que han deteriorado la vida universitaria en los últimos quince o veinte años.

Abordar la cuestión del Profesorado, por tanto, era urgente. Pero aquí, también, aparece otra opción de método. Fue posible, sin duda por vía de disposiciones con rango de Decreto, resolver muchos de los problemas antes indicados -por ejemplo, la regulación de los regímenes de dedicación "plena" y "exclusiva", el horario de trabajo, la reducción de las categorías y una mejor política de retribuciones -pero el gran problema de fondo era y es el de un Profesorado perteneciente a cuerpos de funcionarios -como ha elegido la L.R.U. o un régimen de contratación adecuado, a título exclusivo o coexistiendo con el régimen funcionarial. Esta opción, ciertamente, podía haberse facilitado, por el cauce de disposiciones inmediatas, mejorando la situación de interinos y contratados, para establecer,

más tarde, una solución definitiva, al compás de la reforma en el régimen general de la función pública.

Personalmente, la opción funcional de la L.R.U. -aun admitiendo que se trata de un estatuto funcional más flexible que el anterior y con mayor protagonismo de las Universidades en la selección del Profesorado- no me parece adecuada. Quizá mi visión venga condicionada, en gran parte, por la realidad de mi Universidad, la Autónoma de Madrid, que se creó con un régimen de contratación de Profesorado y no sometida al régimen general; pero esta solución ya la defendí en Oviedo, cuando un grupo de universitarios, en la década de 1970, elaboró las bases para unos Estatutos. Y considero, además, que la opción funcional tiene un difícil ajuste con otros elementos de la L.R.U., que se inspiran en el modelo anglosajón de Universidades.

De otra parte, la solución al problema de interinos y contratados que ofrece la L.R.U. -las llamadas "pruebas de idoneidad", abiertas sólo a ciertas categorías de estos Profesores- no es satisfactoria. En primer término, dichas pruebas podían no haber sido únicas o en una sola ocasión, sino haberse articulado en un período de dos o cuatro años, concediendo a los afectados más de una oportunidad para que se valoraran sus méritos, como se ha hecho en Italia. En segundo lugar, las pruebas podían haberse establecido con distinto carácter: por ejemplo, integrando a los que las superasen en el Cuerpo de Profesores titulares pero dejando a las Universidades la posibilidad de seleccionar a sus Profesores, como se afirma en el art. 3 de la L.R.U. Esta, en cambio, crea una plaza para resolver una situación personal y, de este modo, producirá una distribución poco racional de las plantillas e incrementará los desequilibrios actuales, de Departamento a Departamento: allí donde se logre mayor número de «idóneos», mayor número de plazas. Y, por último, no cabe cerrar los ojos al hecho de que, aun cuando las pruebas conduzcan a la integración ' como funcionarios del mayor número de P.N.N. -7.000, 5.000 o incluso 9.000-, siempre quedarán interinos y contratados excluidos el 30 de septiembre de 1987. En mi Universidad, por ejemplo, sobre unos 620 profesores no numerarios, hemos calculado que posiblemente se integren como funcionarios unos 250 o 300; pero en otras, como la Complutense, la cifra resultante respecto del total de P.N.N. es mucho más alta y más profesores resultarán afectados.

¿Cuál es entonces la justificación del modelo funcional -que dice pretender la estabilidad del Profesorado- si además ésta no era la solución tradicionalmente defendida por el P.S.O.E. antes de llegar al Gobierno?

Los argumentos del debate entre una u otra opción -funcionarios, contratados- no son concluyentes, pues en el mundo existen buenas Universidades de funcionarios -Alemania, Francia- y buenas Universidades de contratados -los países anglosajones en general-; además, como Vd. señala, ésa no fue la solución defendida por el P.S.O.E. o por los miembros de este partido que hoy tienen responsabilidades en el M.E.C. Por consiguiente, la explicación o justificación no deriva ni del modelo de Universidad que se propugna en la L.R.U. ni de previas reflexiones políticas y tiene que estar en otro lugar.

A mi juicio -y sin duda se tachará esta opinión de simple y grosero análisis materialista- la opción funcional tiene un determinante presupuestario: se ha creído, sin duda, que es la única que permite establecer una plantilla definitiva de Profesorado en cada Universidad, con independencia de las oscilaciones anuales de interinos y contratados, generadas por el aumento de grupos de enseñanza, nuevos planes de estudio, etc. Esta, conviene no olvidarlo, es una creencia que siempre ha gozado de favor en el Ministerio de Hacienda. Y detrás de este objetivo, además, existe la necesidad de fijar el coste de personal docente de cada Universidad, con miras a las transferencias a aquellas Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en sus Estatutos en materia universitaria.

En suma: la solución al tema del Profesorado ha estado condicionada por la política de reducción del gasto público, adoptada por el P.S.O.E. Y las previsiones de la L.R.U. respecto de los interinos y contratados que no superen las «pruebas de idoneidad» se asemejan mucho, si el análisis anterior es correcto, a las aplicables a los sectores industriales en reconversión: reducir la plantilla de personal. Me gustaría, de verdad, que la explicación fuera otra pero no la encuentro.

Su explicación evoca, claro está, el fantasma del paro. ¿Qué consecuencias puede tener la L.R.U. respecto del paro de licenciados actualmente existente?

La respuesta, a mi parecer, no puede estar en la L.R.U. únicamente. Esta, ciertamente, tiene unos objetivos generales que yo comparto, como son la mejora de la calidad de la docencia y de la investigación, la íntima conexión entre Universidad y sociedad, etc. Si se alcanzan, como deseo, pueden hacer que la Universidad aporte a la sociedad española en general y las distintas Comunidades Autónomas en particular una contribución al desarrollo tecnológico, especialmente mediante el establecimiento de títulos propios de la Universidad que se adecuen mejor a la demanda social y a las exigencias del desarrollo económico. Pero la cuestión del paro de licenciados no es, como pudiera pensarse, el fruto de un fracaso docente de las Universidades: es, a mi juicio, fruto de un desajuste profundo entre la Universidad, servicio público para la sociedad y la estructura económica y social de nuestro país; pues la primera opera sin conocer exactamente cuál es la demanda social y, por tanto, sin ofrecer respuestas adecuadas en los planes de estudio, acceso de estudiantes, etc., y la segunda, sobre todo en los medios empresariales, no confía en la Universidad como creadora de nueva tecnología y prefiere buscar patentes en el extranjero, dedicando un volumen muy reducido a la investigación en las empresas. Con la paradoja, a mi conocimiento, de que la política de desgravaciones fiscales para la investigación en las industrias ha sido, en ocasiones, una excelente cobertura para lograr el pago de gastos generales de las empresas.

Es un hombre respetado en el mundo del Derecho y la educación en general, y no sólo por sus conocimientos sino por ser persona asequible y sensible y porque las ideas progresistas presiden sus actuaciones. Don Julio González Campos es desde hace año y medio Rector de la Universidad Autónoma de Madrid y lleva toda una vida dedicada a la enseñanza, desde aquellos tiempos en los que Sevilla, su tierra natal, lo acoge como PNN, pasando por Madrid con el mismo empleo, hasta obtener la cátedra de Derecho Internacional público y privado de la Universidad de Oviedo, que posteriormente ejerció en la U.A. de Madrid. Estas son sus opiniones acerca de la LRU, algo tan próximo a todos nosotros y al futuro de la Universidad en nuestro país.